

Desmontes S.A.

Parte 4

La responsabilidad
empresaria y gubernamental
en la violación de la Ley de
Bosques en Chaco

GREENPEACE

Campaña de Bosques

Desmontes S.A.

Parte 4. La responsabilidad empresarial y gubernamental en la violación de la Ley de Bosques en Chaco

Índice:

Introducción.....	3
Un bosque “impenetrable”	4
Una ley para controlar los desmontes.....	7
Cambiando la Ley de Bosques a pedido de los desmontadores.....	11
Conclusiones.....	18



Introducción

Los bosques nativos concentran más de la mitad de la biodiversidad terrestre del planeta y de ellos obtenemos bienes y servicios indispensables para nuestra supervivencia, como alimentos, maderas y medicinas. Son hogar y sustento de miles de comunidades indígenas y campesinas, y juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y caudales de agua y la conservación de los suelos. Posiblemente son nuestro patrimonio natural más importante, pero también el más amenazado y depredado.

Un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ubicó a Argentina entre los diez países que más desmontaron entre 1990 y 2015: se perdieron 7,6 millones de hectáreas (el tamaño de la provincia de Entre Ríos).

El 80% de la deforestación se concentra en cuatro provincias del norte: Santiago del Estero, Salta, Chaco y Formosa. La principal causa es el avance de la frontera agropecuaria; y gran parte de la producción (soja transgénica y ganadería intensiva) es exportada hacia Europa y China.

Cuando en el año 2006 publicamos la primera parte de “Desmontes S.A.”, nos propusimos ponerle nombre y apellido a algunos de los responsables de la deforestación e impulsar, de una vez por todas, una ley nacional que suspendiera los desmontes para avanzar en una planificación participativa y sustentable del uso de nuestros bosques nativos.

La sanción, a fines de 2007, de la Ley de Bosques (26.331) fue un logro sin precedentes en materia ambiental y un ejemplo de la importancia de la participación de la sociedad civil, que presionó al Congreso Nacional mediante un millón y medio de firmas. No obstante, a más de diez años de su aprobación, su efectiva implementación enfrenta dificultades que deben ser resueltas de manera urgente.

Es por ello que en 2014 publicamos la segunda parte de “Desmontes S.A.”, donde denunciarnos que, a pedido de los titulares de las fincas, el gobierno de Salta realizaba cambios de zonificación prediales y autorizaba desmontes en áreas protegidas. A fines de ese año se derogaron los decretos que permitían esta ilegalidad, tras el reclamo de más de cien organizaciones sociales, especialistas y académicos; y el rechazo de varios organismos nacionales.

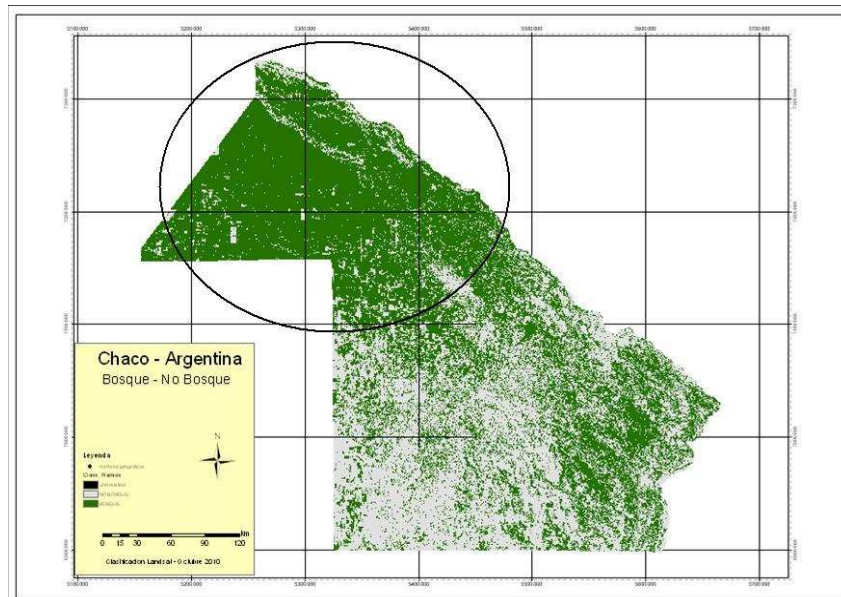
En la tercera parte de “Desmontes S.A.”, publicada en 2016, buscamos armar una especie de “mapa del delito forestal”, y denunciar algunas de las formas mediante las cuales empresarios y gobiernos violan impunemente la Ley de Bosques en varias provincias, lo que demuestra la necesidad de que se considere a la deforestación ilegal como lo que realmente es: un crimen.

En esta cuarta parte de “Desmontes S.A.” revelamos a algunos de los responsables de la violación de la Ley de Bosques en la provincia de Chaco.

Que los bosques nativos sigan en pie.

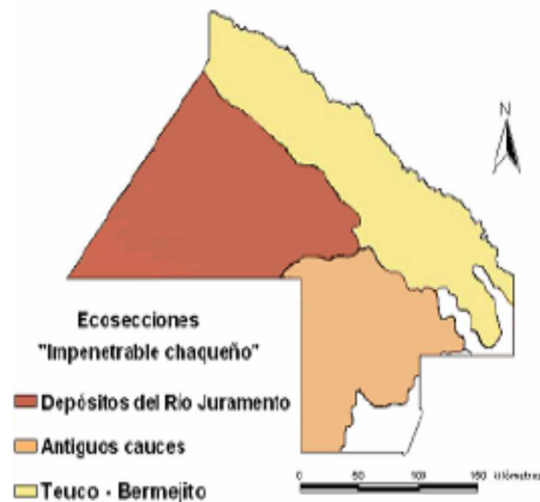
Un bosque “impenetrable”

Se denomina “El Impenetrable” a una amplia zona que abarca cerca de 4 millones de hectáreas de bosques nativos de la región chaqueña semiárida, ubicadas principalmente en el noroeste de la provincia del Chaco. Comprende también una porción del este de Salta, el oeste de Formosa y el noreste de Santiago del Estero. Su nombre se debe a la dificultad de atravesarlo por lo agreste y tupida de su vegetación.



Ubicación estimada de “El Impenetrable” sobre mapa de bosques nativos de Chaco

El denominado “Impenetrable Chaqueño” está comprendido dentro de los departamentos de Almirante Brown y General Güemes de la Provincia del Chaco, representando el 43 % de la superficie provincial. Si bien no existe una delimitación exacta de la zona conocida como “El Impenetrable”, se lo asocia con la zona semiárida de esta región.



Fuente: Nora Basterra, Universidad Nacional del Nordeste

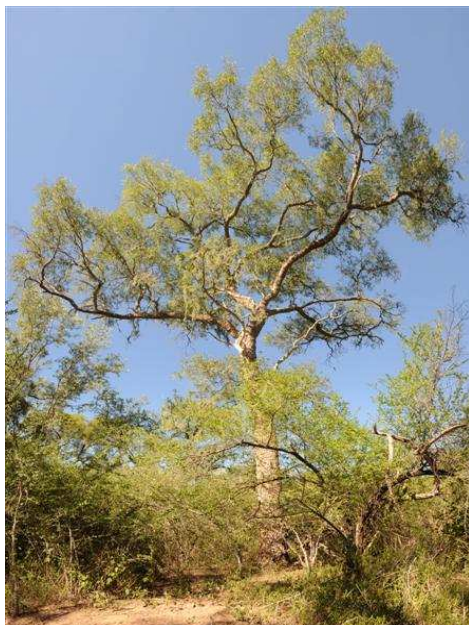
Sus principales ríos son el Bermejo, el Teuco y el Bermejito. El espacio entre el Teuco y el Bermejito es conocido como “interfluvio”.



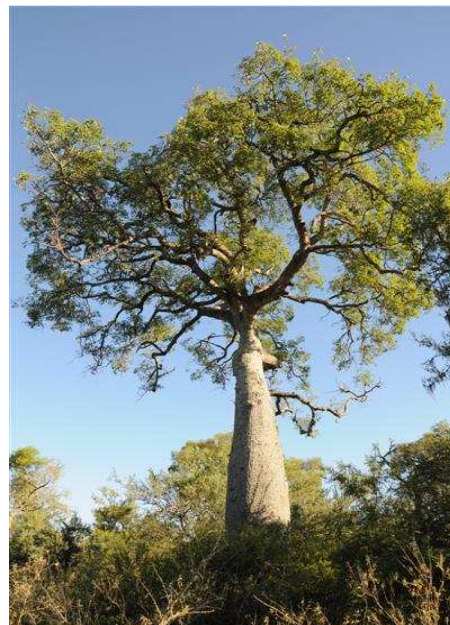
Río Bermejito

Su clima es subtropical con veranos muy calurosos e inviernos templados. Las temperaturas máximas extremas son de las más altas registradas en Sudamérica, alcanzando los 46° C. La escasez de agua ha sido el factor limitante más significativo para la ocupación del espacio.

Su variada vegetación está representada por árboles como quebracho colorado y blanco, algarrobo, palo borracho, guayacán, mistol, palo santo, urunday, itín; y abundancia de cactus, arbustos, fachinales, enredaderas, claveles del aire y varias orquídeas.



Quebracho blanco

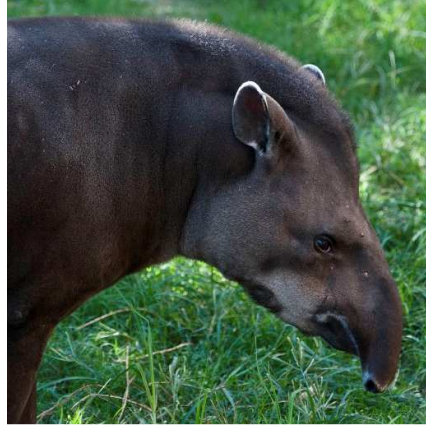


Palo borracho

La región alberga especies seriamente amenazadas como el yagareté, el tatú carreta, y el oso hormiguero. También se encuentran el puma, la corzuela o guazuncho, el pecarí, el tapir o anta, el loro hablador, el carpintero negro, la charata, el águila coronada, el halcón blanco, el carancho, el yacaré negro, la tortuga de tierra y el caimán overo.



Corzuela



Tapir



Loro hablador

Los disturbios antrópicos en “El Impenetrable” provocan pérdidas de hábitat importantes que afectan a la fauna silvestre chaqueña, en especial a los mamíferos. Se considera que el bosque chaqueño es tan rico en término de número de especies de mamíferos grandes como un bosque lluvioso tropical.

Actualmente en “El Impenetrable” viven cerca de 60.000 personas; la mayoría indígenas (wichi, qom), campesinos y pequeños productores rurales.



Comunidad wichi

Una ley para controlar los desmontes

Chaco es una de las provincias con más bosques nativos, pero también con mayor nivel de deforestación en las últimas décadas. Según datos oficiales, la superficie desmontada entre 1998 y 2006 fue de 245.465 hectáreas.

Provincias	Superficie deforestada (ha) Período 1998-2002	Superficie deforestada (ha) Período 2002-2006 Preliminar
CATAMARCA	33.198	18.650
CHACO	117.974	127.491
CÓRDOBA	122.798	93.930
FORMOSA	19.977	30.296
JUJUY	6.174	45.700
LA PAMPA	6.156	Sin datos, no finalizado
MISIONES	67.233	62.412
SALTA	194.389	414.934
SAN LUIS	21.837	Sin datos, no finalizado
SANTA FE	20.737	11.327
SANTIAGO DEL ESTERO	306.055	515.228
TUCUMÁN	22.171	36.900
TOTAL	938.699	1.356.868

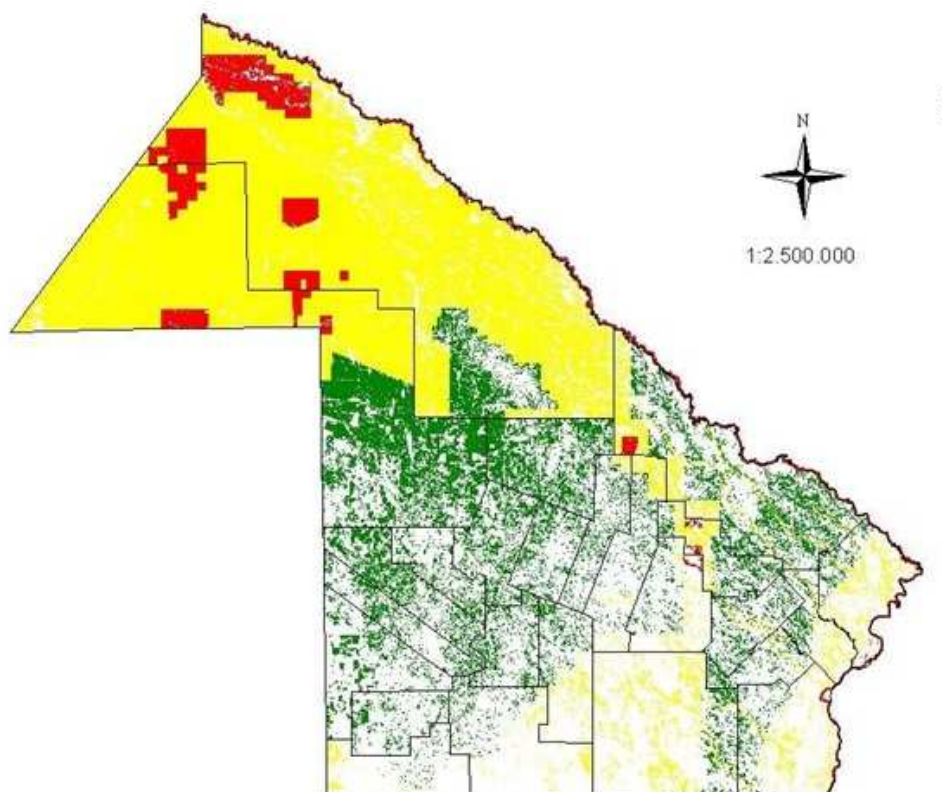
La sanción de la Ley Nacional de Bosques (26.331), en noviembre de 2007, estableció una moratoria a nuevos permisos de desmontes hasta que cada provincia realice el Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos (OTBN) en forma participativa, tras evaluar diez criterios ambientales, económicos y sociales.

El OTBN debe clasificar a los bosques nativos de la provincia en: Categoría I - Rojo (reserva, no permite desmonte ni aprovechamiento, permite turismo e investigación científica), Categoría II – Amarillo (no permite desmonte, permite aprovechamiento sustentable) y Categoría III – Verde (permite desmonte, previa aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y realización de audiencia pública).

A fines de 2009, durante la gobernación de Jorge Capitanich, la legislatura provincial sancionó la Ley 6.409 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de Chaco, cuyo mapa de zonificación estableció: 288.038 hectáreas en la Categoría I – Rojo; 3.100.387 hectáreas en la Categoría II – Amarillo; y 1.531.575 hectáreas en la Categoría III – Verde.

De esta forma, la posible autorización de desmontes en la provincia quedó reducida al 31% de sus bosques nativos. En mayo del siguiente año, el Poder Ejecutivo provincial reglamentó la norma mediante el decreto 932/10.

Mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Chaco



Sin embargo, datos oficiales revelan que, aún con las nuevas restricciones impuestas por la Ley de Bosques y el OTBN, la deforestación se mantuvo en niveles altos hasta el año 2014.

Provincia	Pérdida de Tierras Forestales y de Otras Tierras Forestales por período (ha)						
	2007	2008-2011	2012-2013	2014	2015	2016	2017
Buenos Aires	236	396	1.668	31	43	299	528
Catamarca	9.571	12.163	6.873	272	664	3.184	2.120
Chaco	71.552	110.889	107.145	19.350	22.797	29.383	43.780
Córdoba	31.255	39.936	5.048	2.038	679	350	935
Corrientes	1.137	4.111	1.480	990	600	0	31
Entre Ríos	42.856	51.987	23.166	5.853	5.866	2.370	2.818
Formosa	44.737	129.603	96.775	25.476	19.324	29.521	23.086
Jujuy	1.826	14.843	9.082	1.492	2.032	623	1.341
La Pampa	2.643	3.164	1.504	8.040	5.357	3.890	10.925
La Rioja	6.289	25.683	17.571	7.298	10.893	14.242	3.933
Misiones	16.989	21.406	5.614	1.011	969	1.001	3.418
Salta	204.697	236.246	213.327	57.396	39.635	24.916	20.465
San Juan	0	79	765	0	0	0	0
San Luis	30.751	79.151	25.268	9.462	10.502	12.358	19.911
Santa Fe	9.580	11.692	5.397	1.958	1.700	539	1.139
Santiago del Estero	247.479	453.551	172.058	48.623	34.974	33.004	36.988
Tucumán	6.871	18.467	14.187	1.330	844	171	1.221
Total	728.469	1.213.367	706.928	190.620	156.879	155.851	172.639

Cabe destacar que los dos últimos reportes oficiales de monitoreo de la superficie de bosque nativo muestran que en 2016 y 2017 (ya con Domingo Peppo como gobernador) Chaco fue la provincia con más desmontes del país con 72.536 hectáreas, de las cuales 40.756 fueron en zonas protegidas.

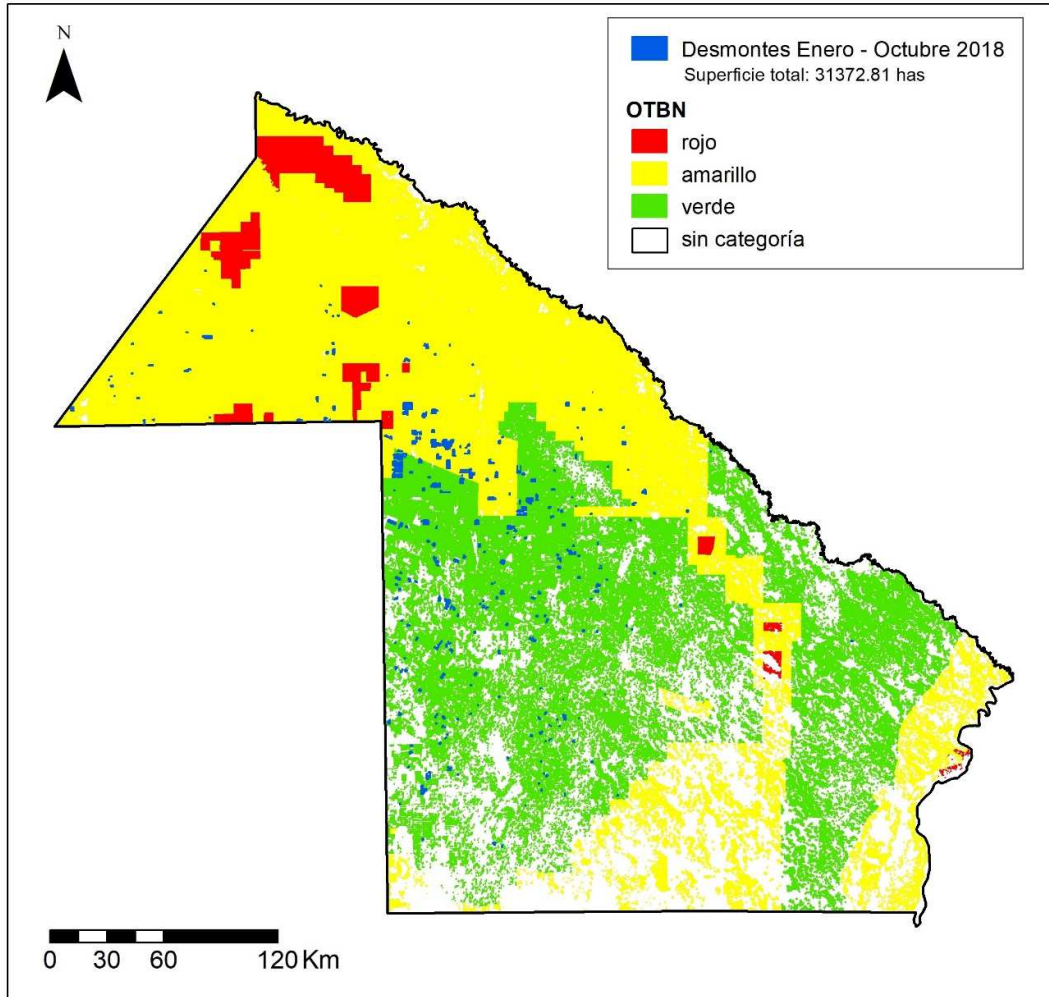
Provincia	Pérdida de Tierras Forestales y de Otras Tierras Forestales por categoría de conservación (ha) Año 2016				
	Categoría I Rojo	Categoría II Amarillo	Categoría III Verde	Sin categoría	Total
Catamarca	16	1.227	1.540	401	3.184
Chaco	34	14.601	11.383	2.738	28.756
Córdoba	185	0	0	165	350
Corrientes	0	0	0	0	0
Entre Ríos	782	1.183	245	160	2.370
Formosa	31	321	12.959	8.220	21.531
Jujuy	0	39	584	0	623
La Pampa	0	3.890	0	0	3.890
La Rioja	13	4.599	0	9.630	14.242
Misiones	4	689	167	138	1.001
Salta	1.808	3.962	15.405	27	21.202
San Juan	0	0	0	0	0
San Luis	574	3.527	4.578	3.679	12.358
Santa Fe	88	357	0	94	539
Santiago del Estero	211	20.129	3.857	2.059	26.256
Tucumán	0	11	143	17	171
Total	3.746	54.535	50.861	27.328	136.473

Provincia	Pérdida de Tierras Forestales y de Otras Tierras Forestales por categoría de conservación (ha) Año 2017				
	Categoría I Rojo	Categoría II Amarillo	Categoría III Verde	Sin categoría	Total
Buenos Aires	18	383	10	117	528
Catamarca	15	1.239	785	81	2.120
Chaco	0	26.121	13.682	3.977	43.780
Córdoba	811	4	0	120	935
Corrientes	0	16	8	7	31
Entre Ríos	534	1.734	406	144	2.818
Formosa	66	362	16.421	6.237	23.086
Jujuy	2	11	1.316	12	1.341
La Pampa	0	10.575	348	2	10.925
La Rioja	106	693	27	3.107	3.933
Misiones	1	2.559	418	440	3.418
Salta	267	2.861	17.278	59	20.465
San Juan	0	0	0	0	0
San Luis	266	8.409	4.719	6.517	19.911
Santa Fe	285	719	0	135	1.139
Santiago del Estero	844	27.353	4.505	4.286	36.988
Tucumán	28	172	813	208	1.221
Total	3.243	83.211	60.736	25.449	172.639

Los informes dan cuenta que en la provincia de Chaco la deforestación casi se duplicó de un año a otro en las Categorías I – Rojo y II – Amarillo.

Por su parte, el relevamiento realizado por Greenpeace (en base a la comparación de imágenes satelitales) revela que entre enero y octubre de 2018 en la provincia de Chaco se desmontaron 31.372 hectáreas, de las cuales eran 13.571 eran bosques protegidos.

Desmontes realizados entre enero y octubre de 2018 sobre OTBN de Chaco



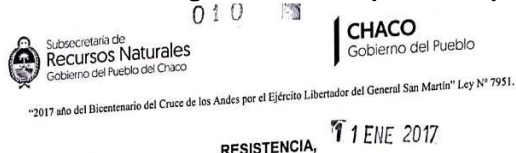
Categoría OTBN	Hectáreas desmontadas enero – octubre 2018
Amarillo	13.571,22
Verde	16.573,12
Sin categoría	1.228,47
Total	31.372,81

Cambiando la Ley de Bosques a pedido de los desmontadores

Resulta evidente que las multas no son suficientes para desalentar la deforestación en zonas protegidas y que, salvo unas pocas excepciones, no se reforestaron los bosques desmontados ilegalmente. Por otra parte, en muchos casos es clara la complicidad de los funcionarios en la violación de la normativa.

En ese sentido es sumamente grave que, mediante las disposiciones 1103/12, 742/15 y 598/16 de la Subsecretaría de Recursos Naturales, el gobierno de Chaco realice en forma sistemática recategorizaciones prediales que modifican, a simple solicitud del titular de la finca, la zonificación establecida en el OTBN. De esta manera, en Chaco se autorizan desmontes en bosques nativos que habían sido clasificados en la Categoría II – Amarillo (donde está expresamente prohibido hacerlo).

Fragmentos de disposición que aprueba recategorización predial



Que por Disposición N° 742/15, de fecha 09/12/2015, de la Subsecretaría de Recursos Naturales, se aprobó el "Reglamento para la Revisión a Nivel Predial de Categorías de Conservación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos" (Anexo I), y el "Protocolo Técnico" (Anexo II), a seguir para los trámites de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial;

Que por Disposición N° 1103/12 de la Subsecretaría de Recursos Naturales, de fecha 20/12/2012, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 236/12 CO.FE.MA., se autorizó a la Dirección de Bosques a evaluar las "Revisiónes de Categorías de Conservación a Nivel Predial" para que a través de estudios e información técnica de mayor resolución y detalle a los existentes permitan desarrollar un perfeccionamiento y precisión en la fidelidad de los mapas de bosque a los efectos de definir sus límites y la categoría de conservación que corresponda a los criterios de sustentabilidad establecidos por la Ley N° 26.331 (Art. 1, Disp. 1103/12);

Que por Disposición N° 742/15, de fecha 09/12/2015, de la Subsecretaría de Recursos Naturales, se aprobó el "Reglamento para la Revisión a Nivel Predial de Categorías de Conservación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos" (Anexo I), y el "Protocolo Técnico" (Anexo II), a seguir para los trámites de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial;

Que por Disposición N° 598/16, de fecha 27/06/2016, de la Subsecretaría de Recursos Naturales, se autorizó los cambios de categorías de conservación de bosques nativos del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chaco (OTBN) respecto a los inmuebles cuyos "Planes de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial", sean aprobados conforme a la Resolución 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Provincial 6.409, en el Artículo 1 de la misma;

Que por el Artículo 2 de la mencionada Disposición N° 598/16, se instruyó a la Dirección de Bosques para que lleve a cabo la autorización de los Planes de Aprovechamientos de Cambio de Uso del Suelo, presentados conjuntamente con los Planes de Revisión de Categoría de Conservación a Nivel Predial, que sean aprobados por esta subsecretaría, y por el Artículo 3, se instruyó al Departamento Centro Geo-Información a dar cumplimiento a la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chaco (OTBN), conforme a los "Planes de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial" que sean aprobados por esta autoridad;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar el "Plan de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial" proyectado en el predio constituido como Unidad Proyectada N° 11, Subdivisión de la Parcela 771, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes (Chaco), propiedad del señor Enrique Urbano Duhau (CUIT 20-10155387-7) con Domicilio Legal en calle Talcahuano N° 736, piso 06 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), conforme a los lineamientos técnicos establecidos de la Resolución 236/12 del CO.FE.MA., y de acuerdo a los informes técnicos y ambientales de la Dirección de Bosques del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Plan de Cambio de Uso del Suelo" proyectado en el predio constituido como Unidad Proyectada N° 11, Subdivisión de la Parcela 771, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes (Chaco), propiedad del señor Enrique Urbano Duhau (CUIT 20-10155387-7) con Domicilio Legal en calle Talcahuano N° 736, piso 06 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo, se autorizarán los "Tramos de Ejecución de Tareas" una vez que se haya ejecutado el primer tramo en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la totalidad del mismo, y que dicha circunstancia se encuentre "Certificada" por profesional habilitado y se verifique el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada. Que de dicha manera y con las constancias mencionadas, se aprobarán los tramos consecutivos.

Artículo 3º: Registrar, Comunicar, notificar, archivar.

DISPOSICION N°



La normativa nacional no permite realizar recategorizaciones prediales de los OTBN, y su decreto reglamentario dicta que *"en caso de duda respecto de la afectación de un predio en forma total o parcial, se optará por la categoría de mayor valor de conservación"*.

La reglamentación de la Ley de Bosques establece que la modificación de los ordenamientos debe realizarse cada 5 años. Sin embargo, es importante advertir que disminuir las categorías de conservación de los mismos, y por ende de la

superficie boscosa, viola la normativa nacional y sus principales objetivos: “a) *Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo*”.

Las modificaciones de las leyes ambientales no deben significar un retroceso en los niveles de protección alcanzados con anterioridad, sino por el contrario incrementarlos. Todo retroceso atenta contra principios ambientales consagrados en la Ley N° 25.675 General del Ambiente, como el “precautorio”, el de “equidad intergeneracional”, el de “progresividad” y el de “sustentabilidad”.

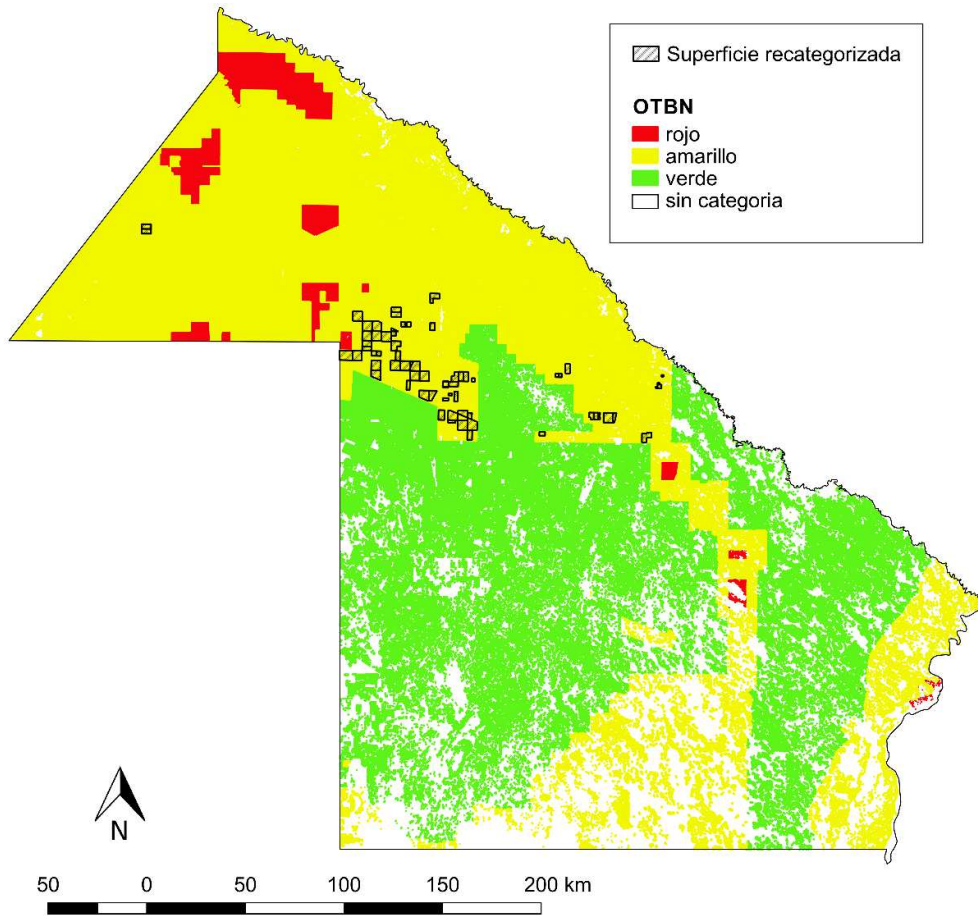
A ello se agrega el principio de “no regresión ambiental”, el cual fue consagrado por resolución del Congreso Mundial de la Naturaleza en el marco de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

En ese sentido, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante la resolución 236/12, aprobó el documento “Pautas Metodológicas para las Actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos”, el cual advierte en forma clara que los cambios de zonificación prediales “*deberán ser concedidos solamente para casos excepcionales y nunca ser de aplicación general y sistemática. (...) Pueden basarse en mejoras en la localización de los bosques con datos de campo u otra información de mayor detalle (imágenes satelitales de alta resolución espacial, fotografías aéreas) que permitan mejorar la fidelidad de los mapas de bosque, ya sea redefiniendo sus límites, incorporando áreas boscosas o eliminando otras sin bosque nativo. No implica un cambio de categoría sino un incremento o reducción de la superficie de bosque, con la consiguiente ganancia o pérdida de bosque según la categoría de conservación afectada. (...) Deberá manejar un criterio coherente con el principio de no regresividad en materia ambiental*”.

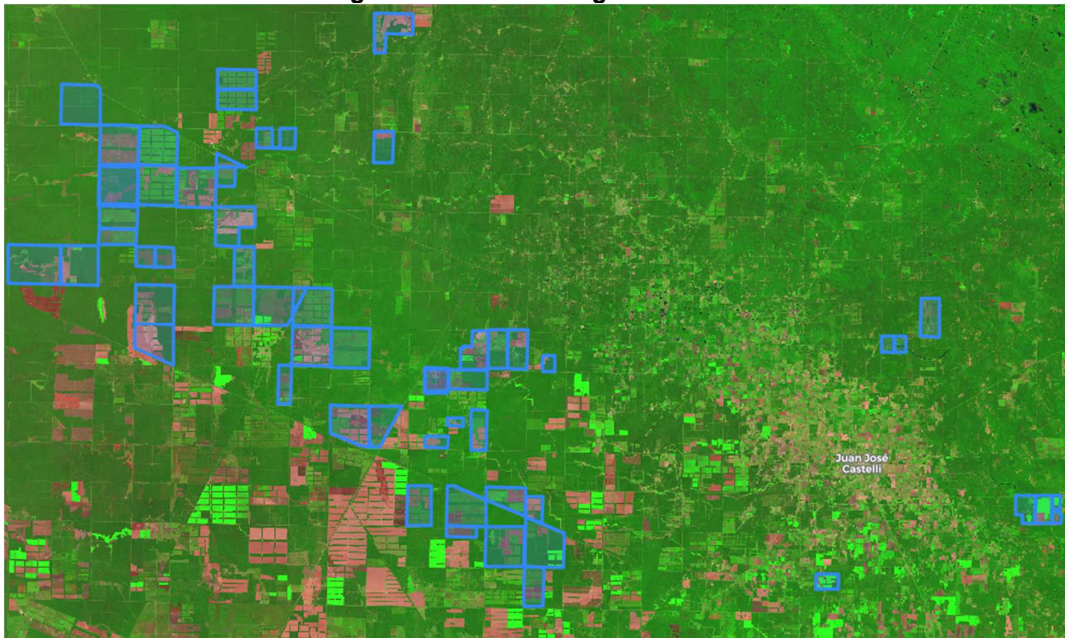
Sin embargo, la provincia de Chaco ya ha recategorizado 67 fincas, abarcando 51.768 hectáreas de bosques nativos inicialmente zonificados en la Categoría II - Amarillo.

Debido a la cantidad de predios y la superficie forestal afectada, nos encontramos con un cambio importante del OTBN original sin haber cumplido los requerimientos establecidos por la Ley Nacional de Bosques y su decreto reglamentario, ni con la resolución del COFEMA.

Fincas recategorizadas sobre mapa de OTBN de Chaco



Fincas recategorizadas sobre imagen satelital del 27/10/18



Planes de Revisión de Categorías de Conservación a Nivel Predial (Chaco)

Caso	Expediente	Solicitante	Catastro	Departamento	Sup. Catastral (ha)
1	E-5-2013-1745/E	Daniel Enrique Patzer	Parcela 1186 - Circunscripción VII	Gral. Güemes	627,98
2	E-5-2013-1747/E	Daniel Enrique Patzer	Parcela 1187 - Circunscripción VII	Gral. Güemes	500,00
3	E5-2013-2449/E	AG - POSTIS SA	Parcela 304 - Circunscripción VII	Gral. Güemes	2175
4	E5-2013-1005-E	Enrique Urbano Duhau	Parcela 1142 - Circunscripción VII	Gral. Güemes	199,99
5	E5-2013-897-E	Alejandro Carlos Duhau y ARIJON SA	Parcela 770 - Circunscripción VII	Alte. Brown	1023,14
6	E5-2013-286/E	Orlando Luis Vicentín y otros.	Parcela 257 - Circunscripción V	Alte. Brown	2076,87
7	E5-2017-1063-E	Agroganadera La Familia SA y SANTA TERESITA SA	Parcela 592- Circunscripción V	Alte. Brown	2093,20
8	E5-2017-1064-E	Agroganadera La Familia SA y SANTA TERESITA SA	Parcela 284 - Circunscripción V	Alte. Brown	302,46
9	E5-2017-487-E	Hector Alfredo Giongo	Parcela 353 - Circunscripción V	Alte. Brown	1395,6
10	E-2016-2559-E	Hugo Ernesto Pando	Parcela 466 - Circunscripción V - Zona D (Subdivisión parcela 299)	Alte. Brown	988,00
11	E5-2016-2262-E	Ezequiel Andres Vanderhoeven	Parcela 363 - Circunscripción V	Alte. Brown	1255
12	E5-2015-1428-E	Marcos Andrés Maggi	Parc.35 Circ. V	Alte. Brown	2449,02
13	E5-2013-605-E	Iván R y Gustavo O, Vrdoljak	Parc. 298 Circ.X	Gral. Güemes	1711
14	E5-2013-285-E	Orlando Luis Vicentín y otros.	Parc. 251 Circ.V	Alte. Brown	2481,00
15	E5-2013-1272	José Alfredo Brizio	Parc.476 Circ V	Alte. Brown	634,00
16	E5-2013-1273-E	José Alfredo Brizio	Parc. 170 Circ. V	Alte. Brown	296,00
17	E5-2013-652-E	Rubén Omar Fernández	Parc. 1688 Circ. VII	Gral. Güemes	757,00
18	E5-2017-789-E	Rogelio Gabriel Mariotti	Parc. 406. Circ. V	Alte. Brown	499,00
19	E5-2017-984-E	Agroconsulting y Angra S.A.	Parc.173 Circ.V	Alte. Brown	2497
20	E5-2017-445-E	Alejandro Hayes Coni	Parc. 1146 Circ.VII	Gral. Güemes	597,31

21	E5-2013-723/E	Alfredo Benito Ortiz	Parc. 741-Circ VII	Gral. Güemes	1435
22	E5-2013-724/E	Alfredo Benito Ortiz	Parc. 742-Circ VII	Gral. Güemes	1249
23	E5-2013-1252/E	Alejandro Carlos Duhau	Parcela 1353 - Circ. VII	Gral. Güemes	303
24	E5-2013-2591/E	Cuenca del Salado SA	Parcela 320 y 337 - Circ. V	Alte. Brown	2499
25	E5-2013-2662/E	Carlos Alejandro Duhau	Parcela 414 -Circ. X	Gral. Güemes	588
26	E5-2016-1498/E	Juan Antonio Aloí y Marcela Silvia Bortolin de Aloí	Parcela 43 - Circ. V	Alte. Brown	3354
27	E5-2016-1499/E	Juan Antonio Aloí y Marcela Silvia Bortolin de Aloí	Parcela 44 - Circ. V	Alte. Brown	2417
28	E5-2015-1744/E	FIDUC SA	Parcela 1. Chacra 56. Sección "C".Circ. IV	Gral. San Martín	74,48
29	E5-2015-1741/E	FIDUC SA	Chacra 94. Sección "C". Circ. IV	Gral. San Martín	98,01
30	E5-2015-1742/E	FIDUC SA	Parcela 2. Chacra 56. Circ. IV	Gral. San Martín	24,62
31	E5-2015-1743/E	FIDUC SA	Chacra 13. Sección D. Circ. IV	Gral. San Martín	91,5
32	E5-2015-1747/E	FIDUC SA	Parcela 9. Sección D. Circ. IV	Gral. San Martín	409
33	E5-2017-1424/E	René Segundino Vicentín	Parcela 350. Circ. V	Alte. Brown	999
34	E5-2017-1100/E	René Segundino Vicentín	Parcela 318. Zona D. Circ. V	Gral. Güemes	1658
35	E5-2013-982-E	EL CABURÉ y M.Pérez	Parc. 758 Circ.VII	Gral. Güemes	1499,24
36	E5-2013-1048-E	COFACO SA	Parc. 1149 Circ. VII	Gral. Güemes	901,28
37	E5-2016-357-E	Adriana Melisa Giongo	229-Circ.V	Alte. Brown	2504,78
38	E5-2013-2363-E	Quenia SA	Parc 206 Circ. X	Gral. Güemes	621,34
39	E5-2013-2364-E	Quenia SA	Parc. 109 Circ. X	Gral. Güemes	2479,09
40	E5-2015-356	H. Primo	Parc. 369 Circ. V	Alte. Brown	2025,92
41	E5-2013-945-E	Poncio, Walter y Garrone Alejandra	Parc. 1125. Circ. X	Gral. Güemes	1233,00
42	E5-2013-946-E	Poncio, Walter y Garrone Alejandra	Parc. 923 Circ. X	Gral. Güemes	323,00
43	E5-2013-950-E	Poncio, Walter y Garrone Alejandra	Parc. 922 Circ. X	Gral. Güemes	321,00
44	E5-2013-160-E	MSU SA	Parc 233. Circ.V	Alte. Brown	2230,66
45	E5-2013-261-E	TRIAD SA	Par. 15. Circ. V	Alte. Brown	2499,09
46	E5-2013-258	Cuenca del Salado SA	Parc. 225 y 26. Circ. V	Alte. Brown	4919,17
47	E5-2013-259-E	Cuenca del Salado SA	Parc. 285 y 290. Circ. V	Alte. Brown	4681,48

48	E5-2013-1573-E	Nicolás Martignone	Parcs.491. 274 y 275 Circ. X	Gral. Güemes	1997,20
49	E5-2010-1403-E	Juan Pedro, Obregón	Parcs. 249 y 250 Circ. III	Alte. Brown	2500,00
50	E5-2016-2517-E	Adean SA	Parc. 334 Circ. VII	Gral. Güemes	1284
51	E5-2016-2474-E	Celtis SA	Parc. 1112 Circ. VII	Gral. Güemes	1479
52	E5-2016-2528-E	José Antonio Buratovich	Parc. 635. Circ. VII	Gral. Güemes	1252
53	E5-2016-2578-E	AG Persero SA	Parc. 1.208. Circ.VII	Gral. Güemes	593,00
54	E5-2015-946-E	La Nueva Pirámide	Parc. 25 Circ. V	Alte. Brown	2476,22
55	E11-2011-966-E	Los Tordos SA	Parc. 281 Circ. V	Alte. Brown	2498,85
56	E5-2017-2339/E	Eduardo C, García en carácter de Mandatario Sucesión:"Miranda,José M.S/Sucesión Ab/intestato	Parc.1149 - Circ.VII/ Opción catastro: Parcela 356 circ VII zona B	Gral. Güemes	599,34
57	E5-2017-2340-E	Eduardo C, García	Parc.1061- Circ.VII	Gral. Güemes	371,20
58	E5-2018-79/E	Agustín Nottebohm, Marcelo y Pablo Marchetti y Sergio Serra	Parc. 544. Circ. V	Alte. Brown	625,01
59	E5-2018-80/E	Agustín Nottebohm, Marcelo y Pablo Marchetti y Sergio Serra	Parc. 545- Circ.V	Alte. Brown	625,16
60	E5-2017-1090-E	Pedro Gustavo Rothamel	Parc. 206. Circ. V	Alte. Brown	2486
61	E-5-2013-1750/E	Juan Carlos Patzer	Fracción Norte - U. Prod. 63 - Subdivisión parcela 322 - Circ. VII Zona B	Gral. Güemes	300,00
62	E5-2013-1006-E	Enrique Urbano Duhau	Unidad Proyectada N°11 - Subdivisión parcela 771 -Circ. VII Zona B	Gral. Güemes	196,38
63	E5-2013-1004/E	Lucio Geloso	Subdivisión Parc. 359 - Circ. VII. Zona B	Gral. Güemes	98
64	E5-2013-898/E	Saag Galo	Parcela 1329. Circ VIII	Gral. Güemes	1000,54
65	E5-2011-1,000-E	Distribuidora Primo SRL y Paoletti, Víctor Hugo Armando	Parc. 529-Subdivisión- Parc.363-Circ.III	Alte. Brown	621,39
66	E5-2017-194/E	Rolando Dionisi	Parcela 343. Circ. III	Fray Justo Santa María de Oro	616,6
67	E5-2017-12/E	Empresa Agropecuaria La Trinidad SRL	Parcela 342. Circ. III	Fray Justo Santa María de Oro	90,01
TOTAL					51768,87

Cabe recordar que, ante una situación similar, un informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) publicado a mediados del año 2014 advirtió que *“algunos ordenamientos territoriales de bosques nativos no se ajustan a lo establecido en la ley nacional. Entre ellos se destaca el caso de Salta, donde se han realizado recategorizaciones que implican pasar de una categoría roja a amarilla o verde. Esta situación va en contra de lo especificado en el art. 9 del Decreto 91/09 y de los principios precautorio, preventivo y de sustentabilidad de la Ley General del Ambiente”*.

La AGN recomendó *“aplicar criterios homogéneos en la próxima actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos por la ley y su decreto reglamentario, especialmente en lo referido a evitar las recategorizaciones hacia categorías de menor valor de conservación. A su vez, promover junto con el Consejo Federal de Medio Ambiente acciones para frenar las autorizaciones de desmontes en zonas donde la actividad está prohibida por la ley”*.

El 15 de septiembre de ese año, el Defensor del Pueblo de la Nación dictó la resolución 26/14 mediante la cual exhortó al gobernador de la provincia de Salta a que *“revise la normativa que permite las recategorizaciones prediales hacia menores categorías de conservación basadas en la discrepancia entre la escala predial y la cartografía del OTBN aprobado y acreditado, de modo de garantizar el principio de no regresión en materia de protección de bosques nativos”*.

Por otra parte, en un informe de mayo de 2017 la AGN indicó que en la provincia de Salta *“se generó el marco legal para burlar no solo las disposiciones provinciales sino también las disposiciones nacionales que regulan la protección de los bosques nativos. Según consta en los registros de la Dirección de Planificación Territorial del Ministerio de Producción y Medio Ambiente de Salta desde 2010 a diciembre de 2014, fecha en la que por medio del Decreto 3749/14 se suspendieron las recategorizaciones prediales, las autorizaciones otorgadas por la provincia para cambiar los valores de conservación fueron 32 fincas que en total sumaban una superficie de 144.984 ha”*.

Frente a esta situación, la AGN señaló: *“Estos desmontes deben ser categorizados como desmontes ilegales si tenemos en cuenta que una norma provincial no puede alterar nunca los estándares mínimos de protección ambiental otorgados por las leyes nacionales de presupuestos mínimos. (...) Salta debería anular los permisos de desmontes aún no ejecutados para que esas tierras recuperen el valor de conservación anterior. Y recomponer las áreas afectadas por los desmontes ya realizados”*.

A su vez, en enero de este año el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación dictó la resolución 56/2018 estableciendo que *“las autorizaciones de re-categorización de Uso Predial y Cambio de Uso del Suelo, otorgadas por la Autoridad Local de Aplicación de la Provincia de Salta en el marco de los Decretos provinciales N° 2211/10 y N° 3136/10 resultan incompatibles con las disposiciones de la Ley N° 26.331 y complementarias, por modificar regresivamente y de manera relevante el Ordenamiento Territorial de*

los Bosques Nativos aprobado por Ley provincial N° 7.543 y su normativa complementaria”.

Dicha resolución instó a la provincia de Salta a suspender la ejecución de los desmontes en las fincas recategorizadas y a restaurar las ya deforestadas.

Conclusiones

Chaco es la provincia donde más se deforestó durante los últimos tres años.

Resulta muy preocupante el aumento de los desmontes ilegales: más de la mitad de la deforestación se realizó en zonas protegidas por la Ley de Bosques (54.327 de las 103.908 hectáreas desmontadas).

Es clara la colaboración del gobierno provincial con grandes empresarios agropecuarios: los cambios de zonificación prediales realizados para desmontar donde la normativa nacional no lo permite alcanzan a 67 fincas y abarcan una superficie de 51.768 hectáreas.

Avanzar con la implementación de este artilugio pone en potencial riesgo a cerca de 3 millones de hectáreas de “El Impenetrable”.

Permitir la deforestación en esas zonas vulnera en forma flagrante la ley nacional vigente e ignora las demandas de la sociedad. Su desmonte tendrá un impacto ambiental significativo y afectará seriamente a muchas comunidades campesinas e indígenas.

Frente a esta situación, Greenpeace reclama:

- Derogar las disposiciones que habilitan la realización de recategorizaciones prediales.
- Cancelar la ejecución de los desmontes autorizados en las fincas recategorizadas.
- Restaurar los bosques desmontados.
- Establecer como delito penal al desmonte ilegal, al incendio intencional y al otorgamiento de permisos de deforestación en zonas protegidas.

**Noviembre de 2018
Campaña de Bosques**

GREENPEACE

Greenpeace es una organización ecologista internacional, económica y políticamente independiente, que no acepta donaciones ni presiones de gobiernos, partidos políticos o empresas, que se financia con la contribución de 3 millones de individuos en todo el mundo.

Greenpeace Argentina.
Zabala 3873, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina.